

21 DE JUNIO DE 1993

ASUNTO: ADHESION DEL PARAGUAY

EN SU REUNION DE LOS DIAS 16 Y 17 DE JUNIO DE 1993, EL CONSEJO EXAMINO EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ADHESION DEL PARAGUAY (L/7210 Y ADD.1 Y ADD.1/CORR.1) Y APROBO LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION (L/7210, PAGINA 20). LA LISTA XCI - PARAGUAY SE HA DISTRIBUIDO COMO ADDENDUM DEL INFORME (L/7210/ADD.1 Y ADD.1/CORR.1) Y SE HA ADJUNTADO COMO ANEXO AL PROTOCOLO DE ADHESION. EL CONSEJO APROBO TAMBIEN EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECISION SOBRE LA ADHESION DEL PARAGUAY (L/7210, PAGINA 17) Y ACORDO SOMETER A VOTACION ESTA DECISION.

NUMEROSOS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA REUNION DEL CONSEJO CONSIGNARON EL VOTO DE SUS GOBIERNOS. CON EL PRESENTE AEROGAMA SE DISTRIBUYEN SENDOS EJEMPLARES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO (L/7210 Y DE LA LISTA XCI - PARAGUAY (L/7210/ADD.1 Y ADD.1/CORR.1), JUNTO CON UNA HOJA DE VOTACION, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE NO PUDIERON EMITIR SU VOTO EN LA REUNION DEL CONSEJO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XXXIII, LA DECISION QUEDARA ADOPTADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES (ES DECIR, 74). TAN PRONTO COMO SE HAYA RECIBIDO EL NUMERO NECESARIO DE VOTOS AFIRMATIVOS SE ANUNCIARA EL RESULTADO DE LA VOTACION Y SE ABRIRA A LA FIRMA EL PROTOCOLO DE ADHESION DEL PARAGUAY. CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN SU PARRAFO 6, EL PROTOCOLO ENTRARA EN VIGOR A LOS 30 DIAS DE HABERLO ACEPTADO EL PARAGUAY, QUE EN ESE MOMENTO PASARA A SER PARTE CONTRATANTE.

SE RUEGA, POR CONSIGUIENTE, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LA DECISION Y QUE CURSEN SU RESPUESTA POR TELEGRAMA O TELEX O DEVUELVAN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA LA HOJA DE VOTACION CON TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LA SECRETARIA LA RECIBA A MAS TARDAR EL 19 DE JULIO DE 1993.

A. DUNKEL